

administración local**AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización piscinas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Se da nueva redacción al epígrafe primero:

Epígrafe primero.- Por utilización de piscinas, en euros:

<i>Clase</i>		<i>Lunes a viernes</i>	<i>Sábados, domingos y festivos</i>
1. Entradas individuales	De personas mayores de 16 años	1,80	2,00
	De personas menores de 16 años, empadronados mayores de 65 años y discapacitados con más de 41%, previa certificación	1,50	1,80
2. Abonos			
a) Individual mensual	De personas mayores de 16 años		40,00
	De personas menores de 16 años		30,00
b) Individual de temporada	De personas mayores de 16 años		60,00
	De personas menores de 16 años, empadronados mayores de 65 años y discapacitados con más de 41 %, previa certificación		50,00
c) Familiar de temporada	De 5 miembros del mismo hogar		180,00
	De 4 miembros del mismo hogar		160,00

Para obtener el abono familiar de temporada deberá solicitarlo previamente en el Ayuntamiento, que constatará que los miembros están empadronados y forman de la misma unidad de convivencia. Los miembros de familias numerosas tendrán un 20% de descuento adicional en el abono familiar, para lo cual deberá acreditar previamente lo siguiente:

- Estar en posesión del título de familia numerosa conforme a la legislación vigente.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Familias Numerosas.
- Estar empadronado y residir en Granátula de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se adiciona el epígrafe segundo con el siguiente contenido:

Epígrafe segundo.- Por utilización de instalaciones deportivas:

1.- Pista de Pádel.

Por cada hora y media de utilización, los beneficiarios deberán abonar las siguientes cantidades:

- 8,00 euros sin luz.

- 10,00 euros con luz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 636